Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 12.470 pesetas, equivalente al duplo del valor de las mercancias aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exiga el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva por partes iguales de 6.235 pesetas cada una de las inculpadas.

Quinto. Decretar el comiso de la totalidad de las mercancias aprehendidas, en aplicación del artículo 25 de la Ley. como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los

Las sanciones impuestas deberán Ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por via de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959

Madrid, 18 de abril de 1963.—El Delegado de Hacienda, por delegación, José González.—El Secretario, Sixto Botella.—2.809.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia la adquisición de 250 toneladas métricas de carbón antracita y 75 toneladas métricas de leña de pino costero para la calefacción del edificio del Parque Central.

Precisando adquirir este Parque Móvil los combustibles indicados, de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Sección Técnica, por el presente se hace público que la admisión de ofertas, en sobre cerrado y lacrado, se efectuará desde esta misma fecha al próximo dia 11 de mayo, a las doce horas, en cuyo dia y hora quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 27 de abril de 1963.—1.955.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca por la que se anuncia segunda subasta para la contratación de las obras que se mencionan.

Segunda subasta para la ejecución de las obras que a continuación se indican, pertenecientes al Plan de 1962:

Construcción del camino de Zafrilla:

Presupuesto de contrata: 3.289,534,67 pesetas. Planza provisional: 65.790,69 pesetas. Pianza definitiva: 131.581,38 pesetas.

Construcción del Centro Sanitario en Cafiete:

Presupuesto de contrata: 227.109.20 pesetas. Fianza provisional: 4.542,18 pesetas. Fianza definitiva: 9.084.36 pesetas. Construcción del Centro Sanitario en Henarejos:

Presupuesto de contrata, 218.526,96 pesetas. Fianza Provisional: 4.370.53 pesetas. Fianza definitiva: 8.741.06 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y documentaciones, se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas de esta Comisión (Palacio de la excelentísima Diputación Provincial), durante el plazo y horas de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta, y se presentarán en las Oficinas de esta Comisión, durante el plazo de veinte dias hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y horas de diez a trece, en sobre cerrado.

La subasta se celebrara en el Salon de Juntas del Gobierno Civil de Cuenca, ante la mesa constituida legalmente, a las doce horas del primer día hábil sigueinte a la terminación del plazo para la presentación de pliegos.

Tanto el importe de este anuncio como el del anterior correrá a cargo del contratista a quien se adjudiquen las obras.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletin Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas centimos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Cuenca, 22 de abril de 1963.—El Gobernador civil-Presidente, Eduardo Chalud Lillo.—1,938.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de abril de 1983 por la que se declara la caducidad de la concesión del jerrocarril de Sierra Alhamilla al Puerto de Almería.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de caducidad de la concesión del ferrocarril de Sierra Alhamilla al Puerto de Almería, otorgada por Real Orden de 30 de junio de 1886 a don Guillermo Marwell y que fué transferida a «The Chorrillo Almeria Railway Co. Ltda.», por Real Orden de 18 de junio de 1924;

De conformidad con los informes del Consejo de Obras Públicas de 4 de febrero de 1963 y del Consejo de Estado, en Pleno, de 4 de abril de 1963.

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la concesión, con pérdida de fianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1963

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres sobre el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Nájera y la estación de Haro.

Habiendo sido solicitado por don Luis Lerena Gómez, el cambio de titularidad a favor de don Moisés Angulo Sáez, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Nájera y la estación de Haro (expediente V-436, número 3.201), en camplimiento de lo dispuesto en el

artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de febrero de 1963, esta Dirección General tuvo a bien accedera lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.947.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viaferos por carretera entre Benejuzar-Almoradi y Elche con hituelas.

Habiendo sido solicitado por don Jaime Miralles Lopez, cambio de titularidad a su favor, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Benejuzar-Almoradi y Elche con hipuelas (expediente V-1.145, núm. 4.439), por fallecimiento de doña Asunción Valero Bañuls, concesionaria del expresado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha de 23 de febrero de 1963, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogado el citado señor en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del repetido servicio.

Madrid, 18 de abril de 1963.—El Director general, Pascual

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de viajeros por carretera entre Valdepereira y Orense.

Habiendo sido solicitado por don Gonzalo González Puga cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valdepereira y Orense (expediente V.1.192, número 5.361), por fallecimiento de su padre, concesionario del expresado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 23 de enero de 1963, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogado el citado señor en los derechos y obligaciones que correspondian al titular del repetido servicio.

Madrid, 18 de abril de 1983. — El Director general, Pascual Lorenzo.—1.949.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almeria relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan con motivo de las obras de «Mejora de firme y ensanche de la C. N. 340, kilómetros 147 a 149 (tramo Tabernas-Sorbas)», clave 1-AL-207.

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Tabernas, instruido con motivo de las obras de «Mejora de firme y ensanche de la C. N. 340. kilómetros 147 a 149 (tramo Tabernas-Sorbas)», clave 1-AL-207.

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria se publicó en el «Boletin Oficial del Estado» de fecha 5 de marzo de 1963, en el «Boletin Oficial de la Provincia» de fecha 8 de abril de 1963 y en el diario «La Voz de Almeria», correspondiente al día 21 de febrero de 1963, abriendo un piazo de información pública de quince (15) dias para que pudiera aportarse por los interesados o cualesquiera personas, los datos y reclamaciones oportunas para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación y con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Tabernas para que fuera fijada en el tablón de anuncios.

Resultando que transcurrido el citado plazo de información pública, solo se ha presentado una reclamación haciendo constar que el propietario de la finca señalada en la relación con el número primero derecho es don Rafael Monterreal Alemán y hermanos.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando que la reclamación presentada ha tenido por objeto rectificar un error en la atribución de propiedad de una finea.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 en relación con el 98 de la citada Ley, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, relacionadas con el anuncio anterior. con la modificación introducida en el segundo resultando.

Segundo. Publicar esta resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletin Oficial del Estados, «Boletin Oficial» de la provincia y en el diario «La Voz de Almería» de esta localidad y ordenar que por la Alcaldía de Tabernas se fije en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra la presente resolución pueden dichos interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Púbicas, dentro del plazo de diez (10) dias, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado» o desde la notificación, según los casos.

Almería, 18 de abril de 1963.-El Ingeniero Jefe.-2.795.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almeria relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan con motivo de las obras de «Tratamiento de intersección kilómetro 119 de la C. N. 340 y kilómetro 1 de la AL-100-ramal de N. 340 a Campamento de Sotomayors, clave 1-AL-201.

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Huércal de Almeria, instruido con motivo de las obras de «Tratamiento de intersección kilómetro 119 de la C. N. 340 y kilómetro 1 de la AL-100-ramal de N. 340 a Campamento de Sotomayor», clave 1-AL-201.

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria se publicó en el «Boletin Oficial del Estado» de fecha 5 de marzo de 1863, en el «Boletin Oficial de la Provincia» de fecha 4 de abril de 1963 y en el diario «La Voz de Almeria» correspondiente al dia 27 de febrero de 1963, abriendo un plazo de información pública de quince (15) dias para que pudiera aportarse por los interesados o cualesquiera personas los datos y reclamaciones oportunas para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación y con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Huércal de Almeria para que fuera fijada en el tabión de anuncios.

Resultando que transcurrido el citado plazo de información pública, sólo se ha presentado una reclamación haciendo constar que la propietaria de la finca señalada en la relación con el número 1 es doña Maria del Mar Torre Marin, con domicilio en Barcelona, siendo su representante don José Torre Marin, con domicilio en Lagasca, número 32, Madrid,

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa

Considerando que la reclamación presentada ha tenido por objeto rectificar un error en la atribución de propiedad de una finca.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 en relación con el 98 de la citada Ley, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, relacionadas en el anuncio anterior, con la modificación introducida en el segundo resultando.

Segundo. Publicar esta resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletin Oficial del Estado», «Boletin Oficial» de la provincia y en el diario «La Voz de Almería» de esta localidad y ordenar que por la Alcaldia de Huércal de Almería se fije en el tablón de anuncios de dleho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra la presente resolución pueden dichos interesados interponer recurso de al-